RESOLUCIÓN I.M. N° 912/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA MARSELLA INDUSTRIAL S.A CON RUC: 80028532-8, REPRESENTANTE LEGAL EL SR. WILSON SUARES RAMALLO CON C.I.N° 2.655.575 CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 08/2022, PARA LA "DEMOLICIÓN DE 1 AULA PRE ESC. CONST DE 3 AULAS NUEVAS EN LA ESC BASICA Nº 7968 MARIA AUXILIADORA" CON ID Nº 417.825, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: LEY Nº 4758/12 FONACIDE, POR VALOR TOTAL DE GS. 494.394.280 (GUARANÍES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA), . ----------

SALTO DEL GUAIRÁ, 24 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"DEMOLICIÓN DE 1 AULA PRE ESC. CONST DE 3 AULAS NUEVAS EN LA ESC BASICA Nº 7968 MARIA AUXILIADORA" CON ID Nº 417.825, BAJO LA MODALIDAD CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° __08__/2022" y.----------**

CONSIDERANDO : Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación y por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. ----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA MARSELLA INDUSTRIAL S.A CON RUC: 80028532-8, REPRESENTANTE LEGAL EL SR. WILSON SUARES RAMALLO CON C.I.N° 2.655.575 CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 08/2022, PARA LA "DEMOLICIÓN DE 1 AULA PRE ESC. CONST DE 3 AULAS NUEVAS EN LA ESC BASICA Nº 7968 MARIA AUXILIADORA" CON ID Nº 417.825, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: LEY Nº 4758/12 DE FONACIDE, POR VALOR TOTAL DE GS. 494.394.280 (GUARANÍES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA), . ----------

Art. 2° REMITIR, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS. ----------

Art. 3° COMUNIQUESE, A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL

Abg. DENISE MORINIGO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Sr. HECTOR F. MORAN SPEJEGYS
Intendente Municipal